



PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley:

CREACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS

VÍCTIMAS DE ABUSO PSICOPÁTICO

ARTICULO 1º. - Objetivo. Créase el Sistema de Protección Integral para personas víctimas de abuso psicopático

ARTÍCULO 2º.- Definición. La psicopatía es un tipo de personalidad cuyas características principales son: profundo sentimiento de grandiosidad y egocentrismo; ausencia de empatía, de culpa y de remordimiento; manipulación, maltrato y abuso de las personas en todos los contextos de su vida, provocando el daño a través de la violencia psicológica, emocional y/o física con plena conciencia del daño que causan a sus víctimas.

ARTICULO 3º.- Capacidad. La persona psicópata tiene capacidad de entender y comprender la ilicitud de su conducta.

ARTICULO 4º.- Perfil. Deberá analizarse el perfil psicológico de un potencial psicópata valorando la utilización de técnicas estandarizadas apropiadas para su medición. Se establece el uso de la escala PCLR de Robert Hare -o la que en lo sucesivo la reemplace-



en casos de denuncias de abuso psicopático, violencia intrafamiliar, vicaria y manipulación infantil, junto con diferentes técnicas psicológicas que determine el profesional de la salud mental interviniente para la correcta evaluación de la conducta y estructura psíquica.

El profesional forense al momento de evaluar al agresor será quien determine la relación entre la capacidad volitiva o habilidad de actuar en función de lo que comprende y su capacidad de controlar sus actos e impulsos.

ARTICULO 5º.- Capacitación. Autorízase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entidades privadas, organizaciones no gubernamentales, Colegios profesionales y Consejo de la Magistratura, relacionados a las áreas de educación, salud mental, fuerzas de seguridad y operadores de justicia a fin de realizar capacitaciones para visibilizar y concientizar sobre el abuso psicopático, así como también alertar y prevenir a personas que se encuentren en un vínculo de este tipo o que pudieran estarlo a futuro.

Respecto de las capacitaciones en el área de educación, deberán estar orientadas a brindar herramientas a fin de reconocer las conductas psicopáticas en todos los niveles educativos ya sean públicos o privados. En las áreas de salud y de justicia, específicamente, las capacitaciones deberán estar orientadas a los siguientes contenidos, sin ser los mismos taxativos:



1. Formación en evaluación psicológica y psiquiátrica para la detección temprana de trastornos de personalidad, incluyendo la psicopatía.
2. Conocimientos profundos de las características clínicas y comportamentales de la psicopatía, así como de las técnicas de diagnóstico y evaluación específicas para cada uno.
3. Formación en técnicas de entrevista y evaluación psicológica forense, para la evaluación de la responsabilidad penal y la atenuación de la misma.
4. Conocimiento y comprensión de las implicaciones éticas y legales de la detección y evaluación de la psicopatía en el ámbito forense.
5. Formación en técnicas de intervención psicológica y psiquiátrica específicas en psicopatía.
6. Formación en la detección y evaluación de la violencia y el riesgo de recidiva en personas con psicopatía.
7. Formación en técnicas de gestión del riesgo y de seguridad.
8. Conocimiento y aplicación de técnicas de trabajo en equipo y colaboración interdisciplinaria con otros profesionales de la salud mental y del ámbito forense.



9. Formación en técnicas de comunicación y presentación de informes para la transmisión efectiva de la información a jueces, abogados y otros profesionales del ámbito forense.

ARTICULO 6º: Organismo asesor. Crease un organismo asesor en psicopatía, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, el cual estará altamente capacitado en reconocimiento de víctimas de abuso psicopático, identificación de síntomas o secuelas de abuso psicopático y tratamiento. Serán sus responsabilidades: poner en conocimiento la problemática del abuso psicopático, proporcionar las todas las herramientas científicas existentes para su detección, prevención y cuidado de las víctimas. Además, podrá ejercer asesoramiento en el poder judicial, en las causas que se requiera.

Su plazo de creación será de noventa (90) días a partir de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 7º.- Las personas víctimas de abuso psicopático contarán con toda la protección establecida en la Ley N.º 24.417 de Protección contra la violencia familiar, en los casos que corresponda.

ARTICULO 8º.- Formación constante de operadores. Todos los operadores que reciban las denuncias por violencia familiar, sea en forma presencial como a través de la línea telefónica destinada a ese fin, así como también los operadores de la línea de atención al suicida, deberán recibir en forma periódica formación y actualización sobre el abuso psicopático.



ARTÍCULO 9°. - La autoridad de aplicación será la que designe el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 10°. - Esta ley deberá ser reglamentada en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la sanción de la presente.

ARTÍCULO 11°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación



FUNDAMENTOS

Sra. Presidente,

El proyecto de ley tiene como objetivo crear un Sistema de Protección Integral para personas víctimas de abuso psicopático.

La definición contenida en el artículo 2 del presente proyecto establece que: *“La psicopatía es un tipo de personalidad cuyas características principales son: profundo sentimiento de grandiosidad y egocentrismo; ausencia de empatía, de culpa y de remordimiento; manipulación, maltrato y abuso de las personas en todos los contextos de su vida, provocando el daño a través de la violencia psicológica, emocional y/o física con plena conciencia del daño que causan a sus víctimas.”*

En este sentido es dable señalar que la “psicopatía integrada” no distingue género. Existen psicópatas tanto hombres como mujeres. El daño que provocan impacta en toda la sociedad: niños, jóvenes, adultos, ancianos, también, se extiende el perjuicio a animales, la naturaleza y el medio ambiente. Aunque parezca increíble no respetan los lazos sanguíneos y son capaces de dañar hasta sus propios hijos y/o hijas. Son los únicos seres en la naturaleza que depredan a su propia especie.

Este tipo de personas conviven entre nosotros, se integran a la sociedad como seres disfrazados de encanto, empatía y generosidad, pero, poca gente sabe y conoce



la existencia de los “psicópatas integrados” y de las estrategias que utilizan para dañar y torturar, psicológica, emocional, física, espiritual y económicamente a cualquier persona que decidan captar y transformar en su víctima.

Las estadísticas realizadas informan que un 7% de la población mundial son psicópatas integrados y, que nos toparemos con este tipo de personas por lo menos 60 veces en la vida, ya sea en relaciones de pareja, laborales, comerciales, educativas, familiares y cualquier otro tipo de actividad. Nuestra supervivencia dependerá de estar informados o no.

Durante mucho tiempo, se la consideró como un trastorno de la personalidad atento que estuvo incluido en el manual de enfermedades mentales (DSM). En su quinta edición (DSM-V), la Asociación Estadounidense de Psiquiatría (American Psychitric Association) la eliminó del manual. Por lo cual, desde el año 2013 ya no es considerada una enfermedad ni un trastorno.

Diferentes psicólogos y psiquiatras que se dedicaron a estudiar el comportamiento de estos seres, concluyeron que, para ser considerado un trastorno de la personalidad debían darse dos condicionantes claros: en primer lugar, que el individuo no sea consciente de padecer algún trastorno de la personalidad y en segundo lugar debe tener un tratamiento o cura.



Sin embargo, en el caso que nos convoca, los estudios muestran que los psicópatas no sufren delirios (pueden tener bouffées delirantes) ni alucinaciones de ningún tipo, tampoco demuestran tener ninguna clase de discapacidad que pueda sustentar su conducta.

Por el contrario, son plenamente conscientes del daño que generan a los demás, capaces de planear meticulosamente a que tipo de víctimas atacar y, además, eligen hacerlo por diversión y un gozo sádico, perverso.

La persona psicópata integrada posee capacidad volitiva o habilidad de actuar en función de lo que comprende y su capacidad de controlar sus actos, entiende y sabe la licitud de su conducta, por lo que, al momento de cometer la infracción, agredir, y/o ejercer cualquier forma de violencia, puede ser imputable civil y penalmente.

Tampoco serán capaces de cambiar, debido a que no aprenden de la experiencia, poseen una estructura psicológica carente de empatía y rechazo natural de hacer autocrítica a su conducta maliciosa.

Son capaces de destruir, engañar, manipular y dominar psicológica y emocionalmente a las personas sin sentir culpa ni remordimiento. Nunca irán al psicólogo por voluntad propia, y en caso de concurrir, suelen volverse más peligrosos ya que aprenden nuevas herramientas psicológicas para someter a sus víctimas.



El prestigioso Dr. Robert Hare, ha confesado haber sido engañado por psicópatas encubiertos a pesar de su gran conocimiento en la materia. Por esa razón una de las frases más famosas del facultativo Hare es: “Si te cruzas con un psicópata integrado, huye”. Pero ¿Qué pasa cuando el psicópata es tu madre o padre? La posibilidad de huir se vuelve nula.

Las secuelas psicológicas y/o consecuencias y físicas en las víctimas de personas, incluyen:

- Trastorno de Estrés Post Traumático.

- Vínculo traumático de traición: Las víctimas de psicópatas, desarrollan un vínculo traumático de traición que les hace más y más dependientes del depredador psicopático, que les hace permanecer al lado del perpetrador sin poder dejarlo y explica las constantes rupturas y reconciliaciones, denominado el eterno retorno del psicópata.

- Trastorno de Ansiedad: Entendida como un conjunto de emociones negativas que no han sabido o podido gestionarse en su momento y que se han acumulado. La ansiedad se presenta como resultado de la confusión y estrés que vive la víctima. Se manifiesta con palpitaciones cardíacas, taquicardia, pulso rápido, etc.



- Depresión: Como resultado de la tortura que vive la víctima.

- Problemas de salud: Como el dolor crónico y el estrés cardíaco y/o enfermedades autoinmunes. Las víctimas también suelen tener problemas respiratorios, digestiones inestables y problemas con el sueño.

- Daños en el cerebro: *“En situaciones de trauma, el cerebro se activa a un nivel superior de energía, en post de la supervivencia. Muchos circuitos neuronales delicados terminan fundiéndose o resultan en un funcionamiento anormal. El impacto del trauma genera una aceleración emocional. Mientras más tiempo se permanece en una relación emocional y psicológicamente abusiva, más se deteriora el hipocampo y aumenta la activación de la amígdala, afectándose la capacidad de atención, memoria, y concentración de la víctima”*. Dr. Iñaki Piñuel, psicólogo

“Las víctimas de relaciones de maltrato experimentan un estado de alerta e hipervigilancia casi continuado, que produce la activación de la amígdala, lugar donde se origina la respuesta de lucha, huida o congelamiento, además de conservar la memoria de lo que sentimos, vimos y/o escuchamos en cada experiencia dolorosa y traumática.”

“La producción cerebral de nuevas neuronas y sus conexiones tiene lugar en el hipocampo, especialmente vulnerable a la angustia emocional continua, debido a los



efectos dañinos del cortisol. El hipocampo pierde las neuronas que el cortisol ataca, y se reduce de tamaño. La duración del estrés es tan destructiva como el experimentar situaciones de estrés extremo. El cortisol estimula la amígdala, mientras daña el hipocampo, impactando en las emociones, mientras va restringiendo la capacidad de asimilar nuevas informaciones”. Goleman, Daniel, psicólogo, reconocido por su teoría de la inteligencia emocional (IE).

En conclusión, un dato importante para el presente proyecto de Ley, en cuanto el espíritu de la misma, es la determinación que la psicopatía no es una enfermedad mental, no está incluida en los manuales mundiales de diagnóstico y estadística de los trastornos mentales. Por ello, no debe ser considerada como atenuante en un juicio. Es un tipo de personalidad, una condición de vida estructurada en un tipo de perfil psicológico.

Es importante entender que, en muchos casos la persona psicópata, no han llegado a concretar un crimen de manera tangible y punible es porque no lo ha necesitado, para torturar, destruir a sus víctimas ni beneficiarse de ellas.

Las personas psicópatas integradas son audaces, al punto de inducir al suicidio a sus víctimas y lograr exterminarlas sin tener que mancharse las manos. Sin embargo, muchas veces se sirven de otros para hacer el trabajo “sucio”, son los llamados “monos voladores” que se transforman en inconscientes cómplices de aquellos para perpetrar algún delito o causar la muerte de sus víctimas, manipulan a otros para que actúen



de manera delictiva contra la víctima. Es decir, los monos voladores pueden ser nuevas víctimas manipuladas por las personas psicópatas o seres tan perversos como aquel.

Como son especialistas en inducir a sus víctimas al suicidio, al abuso psicopático se lo conoce también como el “abuso invisible”. Suelen existir, psicópatas encubiertos detrás de los siguientes casos:

➤ Bullying: que consiste en burlarse de los demás de manera violenta atacando principalmente la autoestima de la víctima.

➤ Violencia vicaria: es aquella que tiene como objetivo dañar a alguno de los progenitores a través de sus hijas/os. El padre o madre ejerce una violencia extrema contra sus hijos, llegando incluso a causarles la muerte y utilizando recursos de particular crueldad para la eliminación de los cadáveres, en muchas ocasiones. El ánimo es causar daño a su pareja o expareja. El asesinato de los mismos es la parte más visible de esta forma de violencia extrema, que tiene como objetivo destruir a uno de los progenitores para siempre. Es habitual la manipulación de hijas o hijos para que se pongan en contra de la madre o el padre e incluso lo agredan. Esos hijos/as sufren un daño irreparable y son también víctimas de violencia. El objetivo es el control y el dominio y por sobre todo ejercer sufrimiento y castigo en la otra parte.



➤ Manipulación infantil: En muchos casos uno de los progenitores manipula psicológica y emocionalmente a los hijos/as en común para inocular en ellos, miedo, rechazo injustificado, falsos recuerdos y mensajes que no les son propios, con el fin de polarizar las emociones de los hijos a favor del progenitor abusivo conviviente, utilizando como herramienta la manipulación del apego, con el objetivo de que los niños declaren en instancias judiciales en contra de uno sus propios padres. Sumiendo así a la víctima (hijo/hija) en un conflicto de lealtades, que en momentos fundacionales de la personalidad puede ser extremadamente peligroso, nocivo y creador de un campo fértil para el desarrollo psicopatológico.

➤ Rapto Encubierto: En muchos casos el padre o madre psicópata utiliza la ley como instrumento para interponer falsas denuncias con el fin de quedarse con los niños/as y despojarlos de todo, de la otra mitad de su familia, de su linaje materno o paterno. Jueces en su desconocimiento y falta de investigación y premura cuando se trata de infancias otorgan medidas cautelares que cortan el vínculo filial y se prorrogan constantemente, provocando un corte intempestivo en la vida de ese niño/a que queda a merced de la explicación del progenitor psicópata. Perpetuándose así un peligro inminente para los niños/as, quedando desprotegidos alejados de las miradas de cuidado que le brinda la otra parte de la familia, impedidos de ejercer su rol protector y de sostén durante la niñez, quedando en situaciones donde son violentados, torturados, abusados y hasta asesinados por el padre o madre psicópata. La Violencia Vicaria y/o Manipulación infantil, ayudada



muchas veces con falsas denuncias, deriva en un rapto encubierto de las hijas/hijos por parte de uno de los progenitores. Funciona como los suicidios inducidos, que, ante los ojos ciegos de la justicia, son tan solo suicidios siendo en realidad asesinatos.

➤ **Mobbing:** El acoso laboral, popularmente conocido con el término de mobbing, se define como el conjunto de acciones continuadas de violencia psicológica injustificada (insultos, humillaciones, menosprecios, aislamiento, difusión de rumores, difamación, etc.), y a veces incluso física o sexual, que superiores, compañeros de trabajo o la propia empresa ejercen sobre la víctima. Todas estas conductas se realizan de forma consciente, abusiva y premeditada con el objetivo de degradar el clima laboral de la víctima de modo que sienta miedo al ir a trabajar y que acabe por abandonar su puesto de trabajo. Generalmente el acoso laboral se ejerce sin que haya testigos, aprovechando encuentros personales para verter amenazas o insultar, difundiendo falsos rumores, menospreciando el trabajo realizado por la víctima, sobrecargándola de trabajo o asignándole tareas intrascendentes alejadas de su capacidad profesional. Sometiéndola a medidas disciplinarias por hechos inexistentes o banales, aislándola de sus compañeros, obstaculizando su vida familiar con horarios abusivos o negándole permisos y vacaciones en fechas adecuadas.

➤ **Abuso sexual:** la persona psicópata a través de la manipulación, la intimidación, el engaño y el control, abusar sexualmente de sus víctimas, forzándolas a



tener relaciones sexuales con ellos/as. Incluso en muchos casos los progenitores o familiares abusan sexualmente de menores de edad a través de promesas o manipulaciones de juegos secretos, bajo la intimidación, el engaño o amenaza de agredir al progenitor (víctima) si cuenta lo sucedido.

Por todo ello, que es de fundamental importancia la sanción de esta ley ya que tiene como objeto la educación y prevención del abuso psicopático, fortaleciendo la preparación de los profesionales tanto en el área de la salud como en educación, fuerzas de seguridad y operadores de la justicia, y de la entidades de salud mental, en la identificación y tratamiento de las víctimas de personas psicópatas.

Uno de los objetivos principales, educar y concientizar a los niños, niñas y adolescentes en las escuelas primarias y secundarias, como a sus docentes, maestros, profesores y psicopedagogos. Debe considerarse este tipo de educación de carácter vital como primeros auxilios psico-emocionales, ya que la detección temprana puede salvar vidas.

Un mayor conocimiento académico en este tipo de estructuras deben impactar de manera urgente en los peritos psicólogos de justicia, jueces y abogados. Ya que no se puede impartir justicia, ni evitar el padecimiento, si nuestros profesionales se encuentran ajenos a esta realidad.



Es importante destacar que la mayoría de psicólogos, abogados y profesionales en todo el mundo, ante esta gran epidemia de asesinatos y suicidios inducidos, confiesan su falta de preparación en el tema. En consecuencia, se han visto en la necesidad de formarse en cursos extra curriculares y con libros cuyos autores se consideran especialistas en la materia.

Robert D. Hare, es un reconocido psicólogo canadiense, doctor en psicología e investigador de renombre en el campo de la psicología criminal, nacido en Canadá en el año 1934. Es profesor emérito en la facultad de psicología de la University of British Columbia (Vancouver, Canadá), donde sus estudios se centran en psicopatología y psicofisiología. Es director del laboratorio en la misma universidad. Y es considerado como uno de los expertos mundiales más destacados en el estudio de la psicopatía debido al gran número de evidencia empírica aportada por medio de diversas investigaciones realizadas en torno a este tema.

Y es quien define a la persona psicópata utilizando las características planteadas por Hervey Cleckley (Doctor pionero de la investigación sobre psicopatía), las cuales corresponden a las de un ser locuaz, arrogante, insensible, dominante, superficial, egocéntrico, falso y manipulador. Según Hare, las experiencias sociales que normalmente modelan el desarrollo de la conciencia, no tienen incidencia en los psicópatas. De este modo, son una especie de depredadores sociales, ya que se sienten libres para satisfacer sus



necesidades y deseos, así como también para hacer cualquier cosa que se les ocurra, con tal de tener lo que quieren, sin importar las necesidades de los demás.

Hoy día, hay muchos psicólogos que se rigen por los estudios que Hare ha desarrollado. Incluso es el autor de un test llamado PCLR. El Hare's Psychopathy CheckList-Revised (PCL-R, Hare, 1991, 2003) es el instrumento de mayor influencia en la actualidad para la detección de la psicopatía en el interior de las prisiones.

Este se ha utilizado no sólo en investigaciones y con fines clínicos, sino también dentro del sistema de justicia criminal para influir en la toma de decisiones en sentencias, la asignación de grado en prisión, de permisos temporales o de libertad condicional, como instrumento de valoración de riesgo de violencia futura, y para la adecuación a programas de tratamiento.

La divulgación y tratamientos para las víctimas hoy están siendo retomadas por psicólogos como Iñaki Piñuel, Omar Rueda, Vicente Garrido, Silvia Congost y Walter Riso entre los más destacados.

Finalmente, agradecemos la participación y colaboración en la redacción del presente proyecto de ley a Claudia Figueroa de la Fundación IXXHE (México), Neri Mijares (Venezuela), Ramiro Simón (Argentina) y María Rosa Ortega (Argentina).



Por todo lo hasta aquí expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento con su firma del presente proyecto de ley.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación